

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	26 de octubre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	004	2018	00 576	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	GERMÁN ALZATE DÍAZ ARCLIEN MORENO JIMÉNEZ	Asistió
Abogado	PEDRO RAMÓN LOAIZA RAMÍREZ	Asistió
Demandados	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	
Representante Legal	ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ ROLDÁN	Asistió
Abogado	SUSANA ORTÍZ PÉREZ	Asistió
TEMAS	ESCOLTAS - TRABAJO SUPLEMENTARIO REAJUSTE PRESTACIONES SOCIALES, BONO DOTACIÓN, INDEMNIZACIÓN ART. 65 CTS	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a los demandantes y al representante legal de la sociedad demandada.

Se incorporó como prueba de oficio las nóminas de pago (carpeta 27Anexos) se corrió traslado en audiencia y se cerró el debate probatorio.

Se escuchó la declaración del testigo LUIS CARLOS PIEDRAHITA ACEVEDO.

2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

SENTENCIA NO. 322

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA**, de las pretensiones incoadas en su contra por los señores **GERMÁN ALZATE DÍAZ y ARCLIEN MORENO JIMÉNEZ**.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a los demandantes. Se fijan agencias en derecho en proporción de **1** salario mínimo mensual legal vigente

TERCERO.- ORDENAR el grado jurisdiccional de consulta para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en favor de los demandantes, en caso que la decisión no fuere apelada.

Lo resuelto se notifica en estrados.

RECUSOS:

AUTO: Se concede el **recurso de apelación** presentado por la parte demandante.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Public link:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eb879f32-12c5-427b-adb1-e24200d21f92?vcpubtoken=212c485d-d0d7-4583-a04e-bfa34a5b9639>
Sentencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6f91eb7-20f9-4f90-97b2-6eda08029ed5?vcpubtoken=70a99224-2d9a-4388-8808-fc27559b4048>

Shareable link within your account:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/eb879f32-12c5-427b-adb1-e24200d21f92?authToken=3353f915-4787-4db2-bb6d-80b149500d2d>
Sentencia: <https://manage.lifesize.com/singleRecording/c6f91eb7-20f9-4f90-97b2-6eda08029ed5?authToken=af319c59-615c-45de-9f0c-c75b39c0ecf2>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 80fcc5467ac8c3888379a4ed0bbaee5d8dbd50088264eeb8f2bf60cb238b2c8a
Documento generado en 26/10/2023 01:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>